

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS

**“EL ACUERDO REPARATORIO Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN
LA FISCALÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LIMA NORTE, 2020”**

PRESENTADO POR:

SOSA LARICO AREMI ALEXANDRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

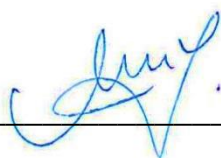
Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO-2022

TÍTULO:

**“EL ACUERDO REPARATORIO Y LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN LA FISCALÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DE LIMA NORTE, 2020”**

AUTOR:



**SOSA LARICO AREMI ALEXANDRA
TESISTA**



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS

FELIX A. DOMINGUEZ R
DOCENTE

**DR. FELIZ ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ
ASESOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
HUACHO**

2022

JURADO EVALUADOR DE TESIS

MG. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
PRESIDENTE

MTRO. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ
SECRETARIO

MTRO. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
VOCAL

DEDICATORIA

A mi madre, por su amor y apoyo incondicional, y por creer siempre en mí; a mi padre aún después de su partida ilumina mi camino; y a mi familia por ser la motivación para mi superación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros, por su labor
y desempeño educativo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problema Específico	04
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General	04
1.3.2. Objetivo Específico	05
1.4. Justificación de la investigación	05
1.5. Delimitaciones del estudio.....	06
1.6. Viabilidad del estudio.....	06

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones Internacionales.....	07
2.1.2 Investigaciones nacionales	09
2.2. Bases teóricas	
2.2.1.EL ACUERDO REPARATORIO.....	11
2.2.1.1. Concepto.....	11
2.2.1.2. Fundamentos.....	12
2.2.1.3. Partes.....	13
2.2.1.4. Objetivos	13
2.2.1.5. Reparación civil	14
2.2.1.6. Relación civil como sanción jurídica-penal.....	15
2.2.1.7. Legislación comparada.....	16
2.2.1.8. La culpa.....	17
2.2.1.9. Postura del investigador.....	17
2.2.2. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.....	19
2.2.2.1. Definición	19
2.2.2.2. Finalidad	20
2.2.2.3. Funciones	20
2.2.2.4. Elementos.....	21
2.2.2.5. Características.....	22

2.2.2.6. Postura del investigador.....	23
2.3. Bases filosóficas.....	24
2.4. Definición de términos básicos.....	24
2.5. Hipótesis de Investigación.....	26
2.5.1 Hipótesis General.....	26
2.5.2 Hipótesis Específica.....	26
2.6. Operacionalización de variables.....	27

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de investigación.....	28
3.1.2. Nivel de investigación.....	28
3.1.3. Enfoque.....	28
3.1.4. Métodos.....	29
3.1.5. Diseño.....	29
3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	29
3.2.2 Muestra.....	29

3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	30
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	30
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	31

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	32
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	32
4.2. Contrastación de hipótesis.....	42

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados.....	44
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	46
6.2. Recomendaciones.....	47

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....	48
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	49
7.3. Fuentes Electrónicas.....	50

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Entrevista

ÍNDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Ámbito de función	32
Tabla 2: Sexo.....	33
Tabla 3: Situación Jurídica del cargo	34

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contingencia 1.....	42
Tabla de Contingencia 2.....	43

ÍNDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Ámbito de función	32
Figura 2: Sexo.....	33
Figura 3: Situación Jurídica del cargo	34

RESUMEN

OBJETIVO: En correspondencia a lo definido y puntualizado, es fundamental bosquejar que el estudio en remembranza tiene como objetivo de contenido general, demostrar cual es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

METODOLOGÍA: En comunicación a lo expresado, es importante traer a colación que la investigación es aplicada en su contenido descriptiva, la cual se empleo con una muestra de 10 operadores jurídicos. **RESULTADOS:** En concluyente y en corolario se fundó que es el resarcimiento de la víctima, el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020. **CONCLUSIONES:** En terminación a lo puntualizado, se ha demostrado que es el resarcimiento de la víctima, el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio.

Palabras clave: Acuerdo Reparatorio, Proceso Penal, Investigación Preparatoria y Fiscalía de tránsito.

ABSTRACT

OBJECTIVE: In correspondence to what is defined and pointed out, it is essential to outline that the study in remembrance has as its general content objective, to demonstrate what is the primary objective of the Reparation Agreement, in the process initiated by the Preparatory Investigation for culpable crimes, so that through a descriptive study, to show the problems that arose in the Traffic and Road Safety Prosecutor of Lima Norte 2020. **METHODOLOGY:** In communication to what was expressed, important to bring up research is applied in its descriptive content, which was used with a sample of 10 legal operators. **RESULTS:** In conclusive and as a corollary, it was founded compensation of the victim is the primary objective of the Reparation Agreement, in the process initiated of the Preparatory Investigation for culpable crimes, in the Traffic and Road Safety Prosecutor's Office of Lima Norte 2020. **CONCLUSIONS :** In conclusion to what has been pointed out, it has been shown that the compensation of the victim is the primary objective of the Reparation Agreement.

Keywords: Reparation Agreement, Criminal Process, Preparatory Investigation and Traffic Prosecutor's Office.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo general, demostrar cual es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

En cuanto al PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; se describe el problema en estricto, sus causas y consecuencias respectivamente.

En relación al MARCO TEÓRICO, se desarrolla e instruye las variables identificadas en la investigación en remembranza.

Con respecto a la METODOLOGÍA, se desarrolla el nivel y tipo de investigación, así como, el diseño respectivamente.

En cuanto a los LOS RESULTADOS, se canaliza mediante las tablas, figuras y contrastación de hipótesis.

En relación a las DISCUSIONES, se instituye mediante la ilustración y contrastación de resultados.

Con respecto a LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se despliega y desarrolla los postulados teóricos de cierre del estudio.

En definitiva, se esboza LAS REFERENCIAS, que comprende las Fuentes Documentales, Bibliográficas y Electrónicas.

CAPÍTULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Una de las singularidades esenciales de un Estado Democrático y Constitucional, es que se tiene un ordenamiento jurídico que postula la regulación de conductas, que en alguna medida puede afectar bienes jurídicos de gran relevancia para el Derecho, el mismo que genera un conflicto en el menoscabo a la convivencia en paz social y por la cual el Derecho Penal entra a tallar mediante su poder represivo que le prescribe la ley. A lo expuesto, se tiene que la ciudadanía no solo ha tenido que afrontar el conflicto desde su génesis, sino a ello se agrega que ha percibido en el tiempo la criminalidad en sus diferentes representaciones, lo cual ha traído como resultado a elegir por cogniciones de política

criminal, la instauración de mecanismos alternativos en el contexto del itinerario penal, como son los criterios de oportunidad, cuya peculiaridad fundamental es el acuerdo consensuado instruido por la víctima y el victimario, como una herramienta disyuntiva de solución del fondo del conflicto del nivel penal. Al respecto, la investigación en comentario se halla ubicada en los delitos culposos por accidentes de tránsito en la materia del Derecho Procesal Penal, entendida esta como el conglomerado de preceptos de índole estatal, que va a regular la instrucción de la acción penal; ello ha secuela que es en la Investigación Preparatoria, en que se exterioriza un aspecto no discernido desde hace mucho tiempo en el Distrito Fiscal de Lima Norte, como es el no análisis de las causas que no consienten la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio como variable independiente en el estudio en comentario y como criterio de oportunidad, para lo cual no solo se demostrara el objetivo primordial de la variable en referencia, sino a ello se agregara determinar los factores necesarios para su aplicabilidad, así como, sus consecuencias en caso de su inobservancia.

En este contexto, es preciso rotular que los sucesos de tránsito instituyen una de los trascendentales principios de víctima a nivel nacional y supranacional, el cual en correlación al delito de lesiones culposas y el Acuerdo Reparatorio, encuentran su reconocimiento legal, en el artículo 124° y artículo 2° del cuerpo sustantivo y adjetivo en materia penal vigente. Por lo expresado y conforme a lo descrito, mediante el cual se efectúa la incidencia de la investigación preparatoria en el contexto de no aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio, corresponde indicar que el mismo tiene como causa la falta de capacitación de los órganos estatales que la instruyen, así como, la incorrección de información en cuanto a su nivel de eficacia y de inobservancia del acuerdo postulado respectivamente.

En consecuencia, teniendo en consideración que la variable independiente, es el consenso suscrito por la víctima y el imputado, en el cual existe una imposición de restaurar

las consecuencias producidas, somos de la idea que de extenderse dicha situación en el tiempo, el riesgo cualificado de pronóstico será, no solo la demora en el resarcimiento postulado, sino a ello se agregara una mayor recarga procesal para la Judicatura, así como, la discrepancia entre la seguridad jurídica de amparo del acuerdo en alusión, como un parámetro de legalidad ante la inobservancia de lo suscrito. Finalmente, como corolario de lo postulado, consideramos que una de las opciones para contrarrestar el contexto equívoco trazado, es que se efectuó capacitaciones permanentes y cursos de índole de negociación penal a favor de jueces, fiscales y abogados en el parámetro de la variable independiente, ello con el fin de postular de manera irrestricta los factores necesarios para su aplicabilidad; máxime si los derechos de las víctimas pueden estructurarse en información, participación, protección, asistencia y reparación respectivamente.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020?

1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO N°01

¿Cuáles son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio y sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

-Demostrar cual es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

-Determinar cuáles son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio y sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. TEÓRICA

-Se instituye en un aporte de beneficio a los justiciables, ya que, consentirá desarrollar los conocimientos referidos a un dispositivo facultativo de medio de contenido penal, en materia de accidentes de tránsito.

1.4.2. PRÁCTICA

- Favorecerá a los justiciables en cuanto conocerán el objetivo y postulados requeridos para la aplicabilidad de la variable independiente; ello en el contexto del parámetro legal vigente.

1.4.3. METODOLÓGICA

- Se justifica a merito que una vez verificado la eficacia y confiabilidad de las técnicas e instrumentos esgrimidos, los mismos serán hacederos de ser utilizados en posteriores estudios.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. *ESPACIAL:*

La investigación en comento, tiene como objeto a los fiscales y asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte.

1.5.2. *TEMPORAL:*

La remembranza del estudio esta referido al año fiscal 2020.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La viabilidad de estudio, es postulada en el contexto de la comunidad científica, como la posibilidad que se efectuó la instrucción y el desarrollo de un estudio en el entorno epistemológico. Es así, que el estudio en evocación es viable, a resultado que cuenta con la literatura bibliográfica, el contenido de tiempo, así como, en cuanto al postulado financiero y material; el mismo será asumido por el investigador respectivamente.

CAPÍTULO

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES

2.1.1.1. TESIS

1.-Donoso (2014) en su tesis: *“El principio de oportunidad y sus efectos jurídicos en la determinación de la responsabilidad en los juicios que por delitos de tránsito se han tramitado en el juzgado multicompetente del cantón guano durante el período 2012”* postula las siguientes conclusiones:

-El principio de oportunidad, es una prerrogativa de todo ciudadano, cuya aplicabilidad se instituye a los delitos culposos, con gran incidencia a los accidentes en materia de tránsito.

- Genera un conglomerado de restricciones y perjuicios en la víctima, ya que remotamente de promover una efectiva reparación de los daños efectuados, someten al sujeto pasivo a circunstancias abrumadoras; transgrediendo derechos de índole fundamental.

2.-Guerrero (2016) en su tesis: *“La aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Tránsito en la ciudad de Quito como una Alternativa a la Persecución Penal del Procesado en el Ordenamiento Jurídico”* indica las siguientes conclusiones:

-El Principio de Oportunidad, germina con el propósito legal de avalar a las partes una justicia de carácter expedita, rápida y con las garantías prescritas por ley.

-El Principio de Oportunidad, se canaliza mediante una audiencia, por la cual las partes intervinientes demuestran que han cumplido con los requisitos legales requeridos.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES

1.-López (2017) en su tesis: *“El Acuerdo Reparatorio en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Penales de Lima Este – 2017”* postula las siguientes conclusiones:

- La aplicabilidad del principio de oportunidad, se instituye como una prerrogativa de carácter eficaz, para dar solución a una situación de índole jurídica.
- El acuerdo reparatorio, incide de manera significativa en el delito de conducción en estado de ebriedad, el cual representa el 92% de casos.

2.-Riveros (2018) en su tesis: *“Alcances de la intervención del agraviado en el acuerdo reparatorio en el sistema procesal acusatorio”* manifiesta las siguientes conclusiones:

- La naturaleza jurídica del acuerdo reparatorio, tiene como cimiento la abstención de la acción Penal, cuyo objeto responde a la reparación civil.
- Actualmente no existe un acuerdo unánime entre los fiscales respecto al acuerdo reparatorio, ya que, algunos postulan que el mismo puede instituirse con y sin la representación e injerencia de la parte agraviada.

3.-Zaldívar (2015) en su tesis: *“Fundamentos jurídicos y sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca”* postula las siguientes conclusiones:

-La suscripción del acuerdo reparatorio, favorece a las partes intervinientes, a corolario que resarcirá el daño causado de modo lindante y seguro.

-Se postula que los damnificados por violencia de índole natural, escogen no seguir con el itinerario procedimental judicial y eligen fundar el convenio reparatorio.

4.-Zelada (2019) en su tesis: *“El acuerdo reparatorio en lesiones culposas agravadas en las fiscalías de tránsito del distrito fiscal Lima 2018”* indica las siguientes conclusiones:

-El acuerdo reparatorio compone un mecanismo legal de transcendía para el Derecho.

-Es de trascendencia necesaria, que en la celebración del acuerdo reparatorio, se tenga en cuenta el nivel resarcitorio denominado daño emergente y lucro cesante.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL ACUERDO REPARATORIO

Anticipadamente a extender la disertación de la variable en alusión, reflexionamos que es beneficioso primero postular determinadas directrices concerniente al parámetro en referencia. En correlación a lo sostenido, cabe indicar que el propósito que desempeña el Proceso, es sin duda la de restituir el orden de nivel social, así como, amparar la defensa de los derechos reconocidos por el Poder Constituido del Estado; ello en el contexto de la prerrogativa represiva prescrita por ley. Es en este orden de ideas, que en la actualidad se establece que la gran multitud de los accidentes en su parámetro de tránsito, se realizan no solo por culpa del conductor, sino a ello, también se agrega la imprudencia del peatón; convirtiéndose en este extremo dicho hecho de gran incidencia en la sociedad. Asimismo, es preciso referir que la víctima se funda en una columna dentro del itinerario judicial.

2.2.1.1. CONCEPTO

Al respecto, incumbe conceptualizarlo como se demanda a continuidad:

- A. Hurtado (2010:23) nos dice: “Es un dispositivo de constitución entre el imputado y la víctima, de los cuales germina una solución disímil a la represión estatal”
- B. Catacora (1996:72) manifiesta: “Favorece a la obtención de la ecuanimidad material por arriba de toda formalidad, beneficiando al derecho a un itinerario sin aplazamientos ilegales”
- C. Gálvez (2013:102) expresa: “Es una herramienta que consiente llevar a cabo un procedimiento especial entre los actos punibles

que deben ser investigados y en los cuales carece de significación la pena”

D. Gimeno (1996:49) indica: “Es un acuerdo de voluntades, que se instituye entre la víctima y el imputado, en el cual preexiste un contenido obligatorio de restablecer las consecuencias producidas por un hecho objeto de punibilidad”

Con respecto a lo indicado, consideramos que la variable en comento es un componente de solución de conflicto en el ámbito penal, el cual mediante la negociación permite que finiquite el itinerario penal, previo al acuerdo entre la agraviada y el imputado. Asimismo, es relevante indicar que el acuerdo en postulación, se cimienta en el principio de consenso, así como, en relación a la agraviada, se establezca a su favor el sufragio del pago de la reparación civil.

2.2.1.2. FUNDAMENTOS

En cuanto a los fundamentos para la aplicación del Acuerdo Reparatorio, se tiene a los siguientes tratadistas:

- A. Sánchez (2009:35) nos dice: “Su fundamento se halla en la exigua relevancia social de la infracción”
- B. Gimeno (1996:49) indica: “Se instituye que el fundamento se localiza en el escaso daño social originado”

Acerca de lo expresado, somos del criterio que ambos fundamentos en el contenido de la presente variable se complementan actualmente, ya que, al no coexistir un interés social de punición, no se activara el aparato judicial, así como, la personalidad del inculpado, no es factible de justificarse a través de los postulados discriminatorios, entre los que destaca el político, sociológico y económico.

2.2.1.3. PARTES

En relación a este punto, el maestro Gálvez (2016:111) expresa: “En el acuerdo reparatorio, básicamente coexiste tres partes”, siendo los siguientes a describir:

- A. EL MINISTERIO PÚBLICO. -Es una parte necesaria en este tipo de acuerdo, ya que, de incumplirse el mismo ejerce la acción penal.
- B. EL IMPUTADO. -Se instituye en la parte pasiva del acuerdo, ya que, encuentra indirectamente amenazada su libertad.
- C. EL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Referido al individuo que sin haber intervenido en lo realizado del hecho punible, alega civilmente por el menoscabo originado.

2.2.1.4. OBJETIVOS

Con correspondencia a este parámetro, el maestro Oré (2014:167) postula que el acuerdo reparatorio, tiene los siguientes objetivos a exponer:

OBJETIVOS	CONTENIDO
DESCRIMINALIZACIÓN	-Evita la aplicación del poder sancionador de la norma penal, cuando otras formas de reacción frente al comportamiento desviado, pueden alcanzar mejores resultados o donde resulta innecesaria su aplicación.
RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA	-Postula el resarcimiento rápido y oportuno a la víctima por el daño ocasionado, sin esperar el resultado de un proceso judicial.
EFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL	-Se busca la eficiencia del sistema penal, en aquellas situaciones en las que resulta indispensable su actuación como método de control social, procurando el descongestionamiento de una justicia penal saturada de procesos.

Por lo citado, consideramos que el acuerdo en comento, no consiente el tratamiento especial de aquellos actos ilícitos estimados graves o de mayor nivel de lesividad en su contenido social.

2.2.1.5. LA REPARACIÓN CIVIL

Gálvez (2016:357) indica: “En relación a la determinación de la Reparación Civil, se han fundado un conglomerado de postulados que sin haber logrado unanimidad, han favorecido a la discusión sobre la temática y han encaminado el esbozo de las ordenaciones normativas”

En cuando a lo citado, somos de la idea que la premisa en comentario, permite la correlación de la reparación civil a los hechos consecuentes del acto ilícito, teniendo la reparación en comentario disímiles finalidades, entre la que destaca su vertiente integrativa, en la que se busca atenuar o sustituir la pena en específicos casos. Asimismo, es importante recalcar que el acuerdo en comentario, no solo está referido a remediar los detrimentos materiales, sino a ello se agrega los de índoles morales, para lo cual previamente se debe observar los requisitos que postula la legislación actualmente

2.2.1.6. RELACIÓN CIVIL COMO SANCIÓN JURÍDICO – PENAL

Gálvez (2016:402) quien indica: “Se ha estimado que, en el parámetro penal, la reparación civil compone una sanción normativa penal, la cual cumple un fin inherente a la pena y es factible normativamente de asignarse conjuntamente con esta”

Por lo citado, consideramos que la reparación civil, se postula como una consecuencia normativa del delito, al igual que se instituye las medidas de seguridad y las penas, máxime si en el contexto de la variable en comentario, la misma funda metafóricamente una escapatoria alterna del itinerario penal

2.2.1.7. LEGISLACIÓN COMPARADA

En cuanto a este postulado, el maestro Benavides (2011:79) manifiesta:

“A nivel internacional, se tiene las siguientes legislaciones que regulan el Acuerdo Reparatorio”, siendo los siguientes a describir:

LEGISLACIÓN	CONTENIDO
ALEMANIA	-Es el acuerdo en el que Ministerio Público, se abstiene del ejercicio de la acción penal, a fin que el imputado repare el daño, otorgue prestaciones y cumpla determinadas obligaciones.
ESTADOS UNIDOS	A nivel de esta legislación, el acuerdo reparatorio, se asemeja al denominado “Plan Bergaming” en el cual el inculpado se declara culpable, renunciando a que su caso sea visto en juicio.
ITALIA	A nivel de esta legislación, el acuerdo reparatorio, se asemeja al “paterggimento” que se cimienta en el acuerdo realizado entre el Ministerio Público y el imputado sobre la reparación a sufragar.

Por lo expresado, somos de la idea que de las legislaciones postuladas, tienen en común la abstención de la acción represiva estatal, así como, a partir del consenso instituido por las partes, la reparación del daño ocasionado.

2.2.1.8. LA CULPA

En correspondencia a la variable en comento, el maestro Colpaert (2011:84) manifiesta: “En cuanto a los tipos de culpa en el contexto de los accidentes de tránsito, se destaca la culpa con representación y el dolo eventual”

En relación a lo postulado, somos del criterio que cuando se habla del dolo eventual, el mismo se cimienta en la aquiescencia del sujeto activo, quien asume el daño posible, en contraposición a la culpa con representación, la misma que se expresa cuando al individuo se le personifica la contingencia de que su actuar, produzca una consecuencia dañina, pero la refuta confiado en que dado el santiamén, soslayará la situación y la impedirá.

2.2.1.9. POSTURA DEL INVESTIGADOR

En relación a este punto, nuestra postura de la variable en comento, es que la misma doctrinariamente se postula como un criterio de oportunidad, la cual consiente que el titular de la acción penal, a solicitud de parte o de oficio, pueda desistirse de la acción represiva estatal, el mismo que halla su reconocimiento procesal en el artículo 2° de la norma adjetiva en materia penal vigente, en el cual el acuerdo instituido por las partes, buscar reparar algún tipo de daño que en el contexto indicado se halla efectuado; beneficiando en este sentido el otorgamiento de la justicia material por beneplácito de toda formalidad, máxime si su fundamento en nuestro

entender estriba en la exigua relevancia social de la infracción efectuada. Asimismo, a lo expuesto, es menester indicar que legislaciones supranacionales como Alemania e Italia, en relación a la variable en comento, tienen en común la abstención de la acción represiva estatal, a partir del consenso instituido por las partes y la reparación del daño ocasionado respectivamente.

2.2.2. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Habiéndose realizado el tratamiento de la variable independiente, es menester postular algunas ideas puntuales acerca de la presente variable. En este orden de ideas, se tiene que lo más relevante de este nuevo sistema penal, es que la persecución penal es una competencia del Ministerio Público, en el cual el principio acusatorio, postula una delimitación específica de los sujetos procesales, en el itinerario de la investigación preparatoria.

2.2.2.1.DEFINICIÓN

A. Neyra (2014:153) postula: “Es la etapa procesal, que consiente fundamentar acusación y demandar pretensiones”

B. Sánchez (2013: 126) indica: “Es el itinerario de carácter procesal, en la cual se determinará el hecho punible”

C. San Martín (2003 :105) señala: “Es el conglomerado de diligencias postuladas por el titular de la acción de contenido penal, conducentes a ahondar sobre la verdad de un hecho ilícito”

Por lo expresado, consideramos que el itinerario de carácter procesal en materia penal, se inicia verdaderamente cuando se demanda acusación, para la cual, a fin de llegar a ella, se tiene que efectuar una variedad de actuaciones esencialmente de investigación, a fin de averiguar las circunstancias verdaderas del hecho ilícito y efectuar la fundamentación correspondiente.

2.2.2.2.FINALIDAD

En cuanto a este punto, el maestro San Martín (2003:108), señala que: “La investigación preparatoria como etapa del proceso penal, tiene como finalidad congregar los elementos de convicción, de descargo y cargo, que consientan al fiscal disponer si formula o no acusación y consecuentemente preparar su defensa al imputado”

Por lo citado, consideramos que la finalidad en comento no solo está expresada en preparar la acusación, sino que a ello se agrega que la actividad preliminar, permite la determinación de responsabilidad, trayendo como consecuencia dos aspectos trascendentales, como es evitar juicios superfluos, o en su defecto preparar la etapa de juicio oral. Asimismo, a lo expresado, somos de la idea que la finalidad en comento, también hace viable el enjuiciamiento a través de la determinación antepuesta y sobre el cimiento de juicios racionales.

2.2.2.3. FUNCIONES

En correspondencia a este punto, se tiene al maestro Sánchez (2013, p.129), quien postula que: “La finalidad de la investigación preparatoria, tiene funciones generales y específicas” siendo los siguientes parámetros a puntualizar:

- A. Función General. - Alusiva a preparar el juicio oral, expresado en el parámetro de acusación.

B. Funciones específicas. - Referidas a instituir actos de investigación, disponer medidas de fortalecimiento a las fuentes de prueba y fundar las medidas limitativas de derecho, a fin de avalar los fines del proceso.

Concerniente a este extremo, somos de la idea que mediante la presente variable, se funda una triada de aspectos, como es la acusación, inicio de juicio oral y la defensa técnica respectivamente.

2.2.2.4.ELEMENTOS

En corolario a este postulado, el maestro San Martín (2003:112) señala que: “La investigación preparatoria está integrada por cuatro clases de actos” siendo las siguientes directrices a puntualizar:

-Actos que implican la iniciación de la investigación u el ejercicio de la acción penal.
-Actos de investigación y en su caso, de prueba anticipada.
-Actos de imputación fiscal o promoción de la acción penal (disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.
-Actos de coerción.

Al respecto, consideramos que la investigación en referencia, se cimienta en un indicador inquisitivo.

2.2.2.5.CARACTERISTICAS

En cuanto a este postulado, el maestro Sánchez (2013, p.134) refiere que: “La investigación preparatoria tiene características particulares” siendo los siguientes preceptos a especificar:

CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Carácter preparatorio	-Alusiva a que las diligencias realizadas durante en la fase investigativa, no constituyen pruebas de cargo, sino actos de investigación cuya finalidad es permitir la apertura del juicio oral.
Principio de documentación	-Concerniente a que las investigaciones no son orales y no están regidas por el principio de concentración.
Facultades coercitivas	-Referida a la facultad que se reconoce al fiscal de dictar ciertas medidas coercitivas.

Respecto a lo citado, consideramos que las prerrogativas coercitivas instruidas a nivel de la variable en comento, son necesarias para la viabilidad de las diligencias postuladas por el fiscal.

2.2.2.6.POSTURA DEL INVESTIGADOR

En correlación a la variable descrita, consideramos que la investigación en sentido lato, constituye una herramienta inherente a la labor que efectúa la policía y el fiscal, mediante el cual azuza llegar a la verdad de los hechos. En cuanto a la investigación preparatoria in situ, es propicio recalcar que no tiene un fin propio en su contenido, ya que en nuestro entender como lo postula el sistema procesal vigente, esgrime tanto a las partes procesales y al fiscal, aspirando alcanzar la llamada verdad probada, que se da a mérito del conglomerado de situaciones fácticas en el contexto de los actos de investigación.

2.3. BASES FILOSÓFICAS

En comunicación a este parámetro, se instituye el desarrollo positivo del Decreto Legislativo N° 957 en cuanto a la variable independiente identificada, por lo que es corolario manifestar que la base filosófica postulada es el DOGMATICO, a consecuencia que parte de un análisis legal de la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos; para posteriormente establecer las bases de los discernimientos normativos trazados.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

ACUERDO REPARATORIO, es un criterio de oportunidad, que consiente que la fiscalía pueda inhibirse de la prerrogativa de la acción penal” (Oré, 2014, p.165)

“AGRAVIADO, es el individuo que ha resultado perjudicado por los resultados del hecho ilícito” (Cabanellas, 2002, p.28).

“DAÑO, es la coexistencia de una lesión, a corolario de un menoscabo efectuado a la persona natural” (Cabanellas, 2002, p.105).

“IMPUTADO, es la persona que se halla sometida a un proceso, en el cual su libertad se encuentra amenazada” (Cabanellas, 2002, p.146).

“INVESTIGACION PREPARATORIA, es la etapa procesal, que consiente fundamentar acusación y demandar pretensiones” (Neyra, 2014, p.153)

“LESIÓN, es un perjuicio que sufre la víctima en su integridad psíquica y física” (Cabanellas, 2002, p.198).

“TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Es el sujeto que, sin haber intervenido en la realización del hecho ilícito, reconoce el daño producido civilmente (Neyra, 2014, p.141)

2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

-El resarcimiento de la víctima, es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

-Los elementos de investigación y el grado de participación, son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio, así como, la revocatoria de la resolución y la formalización de la denuncia penal, sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
EL ACUERDO REPARATORIO	OBJETIVO PRIMORDIAL	RESARCIMIENTO DEL DAÑO
		RESARCIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO
	FACTORES NECESARIOS	ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN
		DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD
LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	TRÁMITE INICIADO	COMPETENCIA JUDICIAL
		LEGALIDAD
	CONSECUENCIAS DE INOBSERVANCIA	REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN
		FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo: Es *APLICADA*, a corolario que tiene como intención dar solución a dificultades de nivel práctico y teórico; cimentándose en la investigación de tipo básica para conseguirlo.

3.1.2. Nivel de investigación: El estudio en mención, es de nivel descriptiva, a mérito que pretende urgir, inspeccionar y buscar recolectar información sobre las variables reconocidas. Asimismo, cabe agregar que el estudio en comento es de corte transversal, ya que, en parámetro de tiempo, se analizadas las variables postuladas.

3.1.3. Enfoque:

El estudio en comento, pertenece al enfoque *CUALITATIVO*, a resultado que, mediante la observación y el análisis, se examinara las características (ámbito de función, sexo y situación jurídica del cargo) de nuestra unidad de análisis, así como, se explorara las respuestas de los entrevistados y de la norma, doctrina, y jurisprudencia sobre las variables identificadas. A lo acertado, cabe señalar que el enfoque en autos, admitirá inquirir y tratar de revelar la situación problemática esbozada de una manera más amplia; ello teniendo en consideración lo manifestado por Palacios et al (2016, p. 284) quien postula: “Este enfoque, explora la manera en que las personas divisan y aprecian los fenómenos que los asedian, ahondando en sus puntos de vista elucidaciones y significados”

3.1.4. Métodos

En proporción a este extremo, se tiene que el método en la investigación se conceptualiza como el agregado de técnicas que, agnados con la disposición de estudio, afirma la utilidad científica. Es así, que se efectúa la interpretación de la institución jurídica del Acuerdo Reparatorio, para lo cual se utilizó a la exegesis. Además, el estudio en consecuencia yace de un hecho determinado a parámetros generales; el mismo que se canalizo mediante el parámetro deductivo. En definitiva, también se emplea el método inductivo, a corolario que parte de un fragmento particular; a fin de postular el contenido de pronostico de las variables esbozadas.

3.1.5. Diseño:

El estudio en autos, reconoce al *DISEÑO NO EXPERIMENTAL*, concerniente que plasma una disertación sistemática, empírica de un escenario fáctico problemático.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En cuanto a este parámetro, se instituye que la investigación en remembranza, tuvo como una unidad de análisis a fiscales y asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte.

3.2.2. Muestra

En correlación a lo indicado, se tiene una muestra probabilística de nivel aleatoria y estratificada, de 05 fiscales y 05 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

1. Observación

En cuanto a este punto, es el itinerario que admite saber de cualidad lindante el objeto de estudio.

2. Entrevista

En relación a este extremo, se revela hechos concretos de la realidad social.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

A.-En cuanto a este parámetro, es importante indicar que en cuanto a la técnica OBSERVACIÓN, la misma en el estudio en autos, ha empleado la lista de cotejos y de registro respectivamente.

B.-En correlación a la técnica ENTREVISTA, es relevante manifestar que la misma en el contexto de la presente investigación, ha empleado la guía de preguntas y el portafolio.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

En correspondencia al procesamiento de información del estudio en alusión, es menester referir que se recurrió al análisis del contenido para el procesamiento de la información, cimentada en una hermenéutica reconocida y asentada en la deducción: la inferencia. A lo expuesto y con relación al análisis de contenido, cabe citar a Palacios et al (2016, p. 297) quien postula: “Es el conglomerado de instrumentos metodológicos, denominado discursos (contenidos y continentes) considerablemente variados”. A lo mencionado, es menester describir que, en el presente estudio, se procesó los datos alcanzados mediante el estudio y análisis documental, así como, la interpretación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: AMBITO DE FUNCIÓN

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PROVINCIAL	08	80%
SUPERIOR	02	20%
TOTAL	10	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En afinidad a la Tabla 1, se puede ver que del 100% (10) de sondeados, 08 efectúan sus funciones a nivel de la fiscalía provincial y 02 lo realizan a corolario de la fiscalía superior.



Figura 1. Nivel cualitativo 1: Ámbito de Función

En relación con la Figura 1, se puede inquirir que del 100% (10) de sondeados, el 08% (08) efectúan sus funciones a nivel de la fiscalía provincial y el 20% (02) lo realizan a corolario de la fiscalía superior.

Tabla 2.
Nivel cualitativo 2: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	05	50%
FEMENINO	05	50%
TOTAL	10	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En cuanto a la Tabla 2, se puede percibir que del 100% (10) de sondeados, 05 son del sexo masculino y 05 son del sexo femenino.

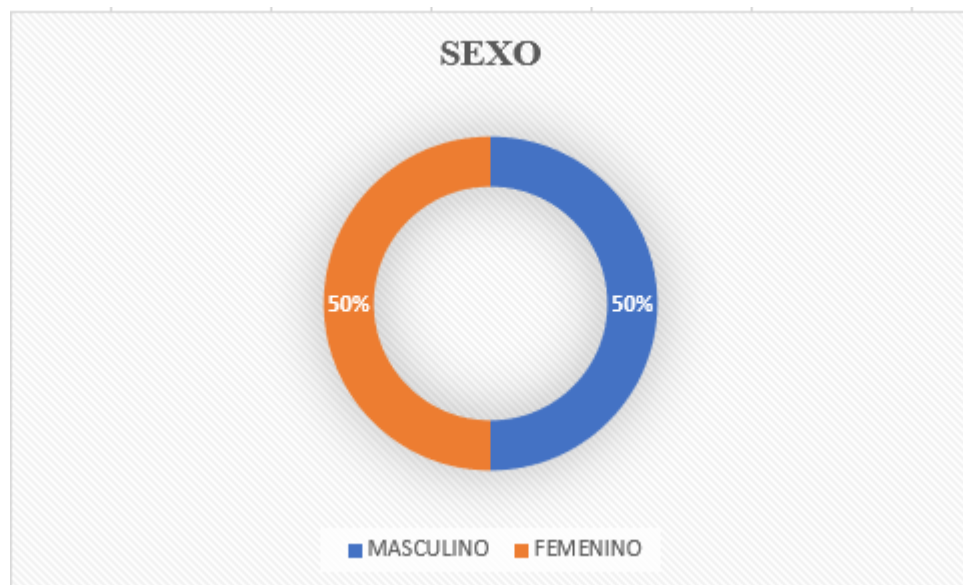


Figura 2. Nivel cualitativo 2: Sexo

En correspondencia con la Figura 2, se puede mirar que del 100% (10) de sondeados, el 50% (5) son del sexo masculino y el 50% (05) son del sexo femenino.

**Tabla 3. Nivel cualitativo 3:
Situación Jurídica del Cargo**

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DESIGNADOS	05	50%
CONTRATADOS	05	50%
TOTAL	10	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En afinidad a la Tabla 3, se puede ver que del 100% (10) de sondeados, 5 son designados y 5 tienen el carácter legal de contratados.

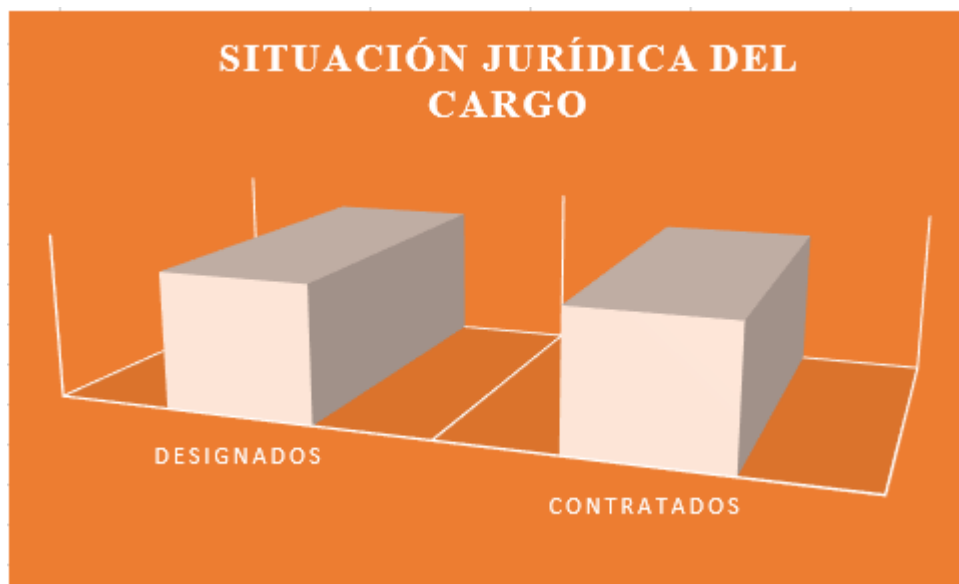


Figura 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil

En relación con la Figura 3, se puede inquirir que del 100% (10) de sondeados, el 50% (5) son designados y el 50% (05) tienen el carácter legal de contratados.

Figura 4.

Nivel cualitativo 4: Pregunta N° 01

¿Cuál es el objeto primordial que debe cumplir el acuerdo reparatorio, para delitos culposos por accidentes de tránsito?



En cuanto con la Figura 4, se puede fundar que del 100% (10) de sondeos, la totalidad de los entrevistados, indican que el objeto primordial que debe cumplir el acuerdo reparatorio, es el resarcimiento de la víctima.

Figura 5.

Nivel cualitativo 5: Pregunta N° 02

¿Cuáles son los factores que deben estar presentes necesariamente, para la aplicación del acuerdo reparatorio en delitos culposos por accidentes de tránsito?



En correspondencia con la Figura 5, se puede instituir que del 100% (10) de sondeados, en cuanto a los factores para la aplicación del acuerdo reparatorio, el 50% (5) menciono que son los elementos de investigación, en comparación al otro 50% (5) que exteriorizo que está referido al grado de participación.

Figura 6.

Nivel cualitativo 6: Pregunta N° 03

¿Cuál es la información que reciben las partes intervinientes, previo a la realización del acuerdo reparatorio, para delitos culposos por accidentes de tránsito?

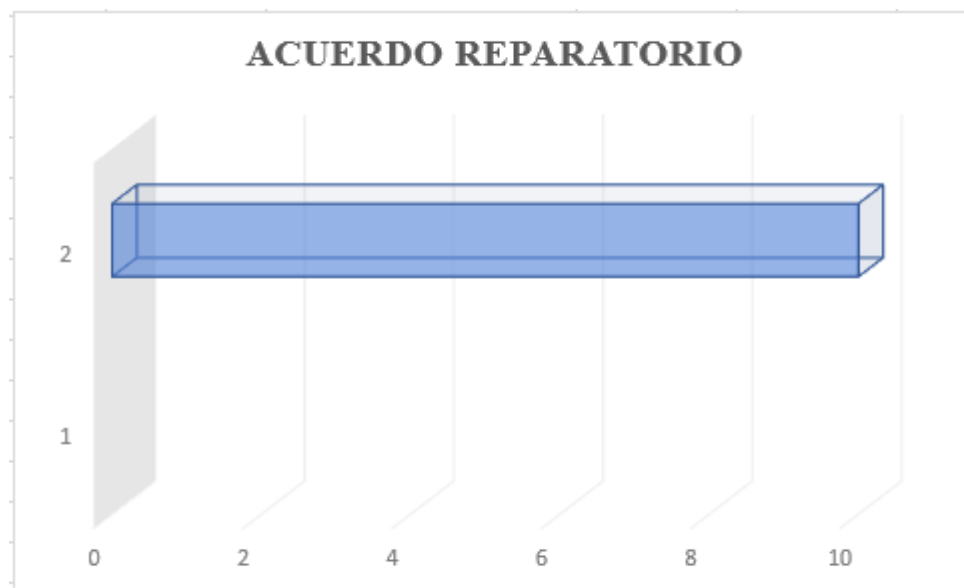


En afinidad con la Figura 6, se puede establecer que del 100% (10) de sondeados, la totalidad de los entrevistados, manifiestan que la información que reciben las partes, está referido al objeto fundamental que debe observar el acuerdo reparatorio, como es el resarcimiento de la víctima.

Figura 7.

Nivel cualitativo 7: Pregunta N° 04

¿Considera que el acuerdo reparatorio logra el resarcimiento del daño causado a las víctimas, en delitos culposos por accidentes de tránsito?

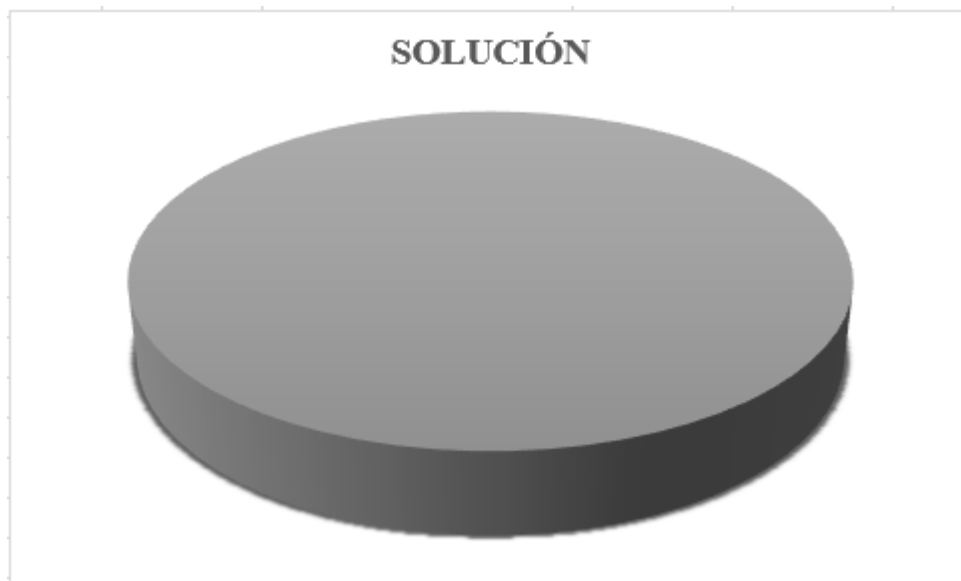


En proporción con la Figura 7, se puede mencionar que del 100% (10) de sondeados, la totalidad de los entrevistados, refieren que en el contenido del acuerdo reparatorio, no existe una integridad del resarcimiento, no obstante a ello, postulan que en una gran proporción, determinados casos han conseguido instituir estimaciones conformes con los daños.

Figura 8.

Nivel cualitativo 8: Pregunta N° 05

¿Considera que el acuerdo reparatorio en delitos culposos por accidentes de tránsito, ha logrado dar solución a los conflictos y acceso oportuno a la justicia?

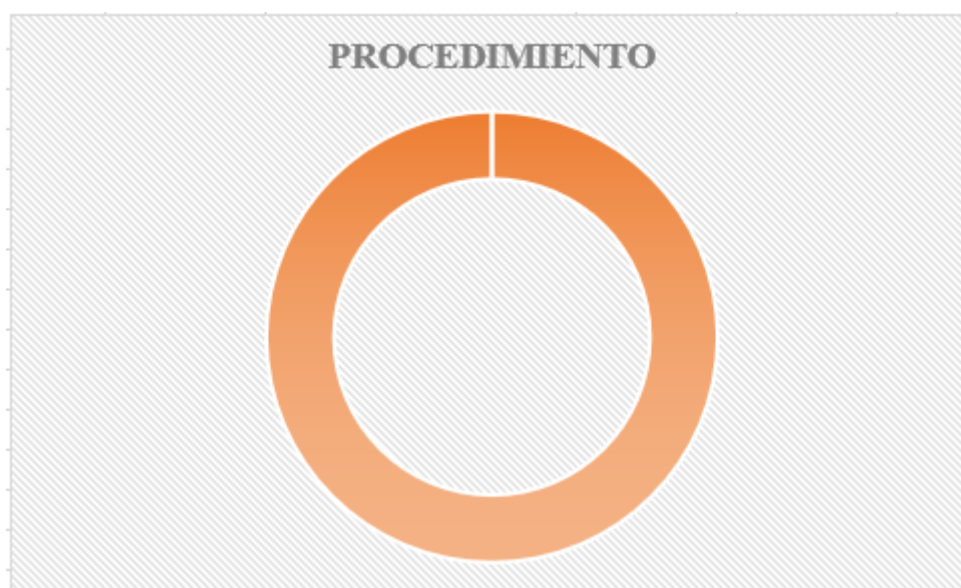


En corolario con la Figura 8, se puede referir que del 100% (10) de sondeados, la totalidad de los entrevistados, indica que el acuerdo reparatorio ha alcanzado dar solución al conflicto, ya que, no se tiene que esperar hasta la conclusión del proceso ordinario.

Figura 9.

Nivel cualitativo 9: Pregunta N° 06

¿En su entender, en caso no se cumpla con el acuerdo reparatorio en delitos culposos por accidentes de tránsito, cual es el procedimiento a seguir?

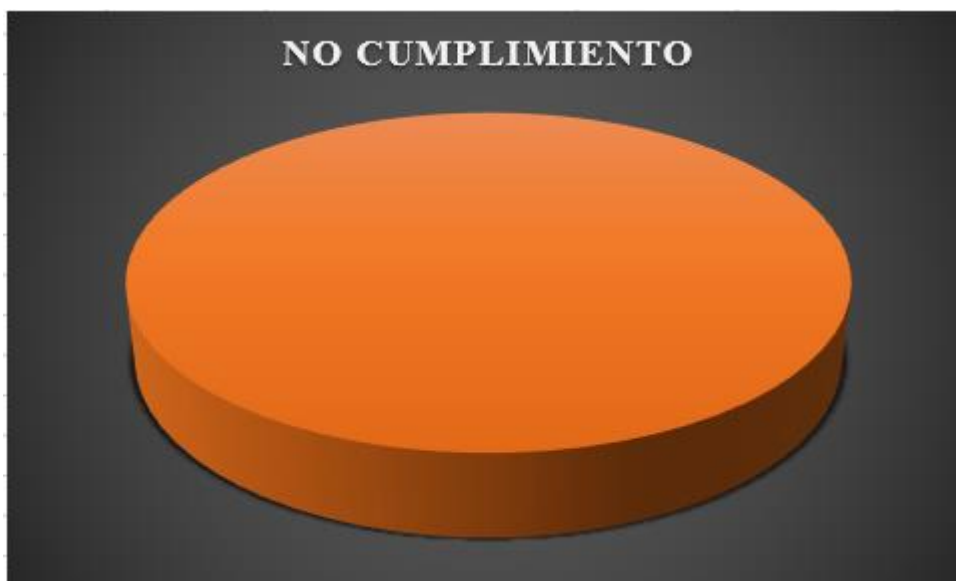


En cuanto con la Figura 9, se puede fundar que del 100% (10) de sondeados, la totalidad de los entrevistados, sostienen que en caso de inobservancia del acuerdo reparatorio, se revoca la resolución de pertinencia, así como, se establece la formalización de denuncia penal.

Figura 10.

Nivel cualitativo 10: Pregunta N° 07

¿En su juicio, que consecuencias genera el no cumplimiento de los acuerdos reparatorios, en delitos culposos por accidentes de tránsito?



En afinidad con la Figura 10, se puede mencionar que del 100% (10) de sondeados, la totalidad de los entrevistados, sostienen que las consecuencias en caso de incumplimiento del acuerdo reparatorio, es el envío de los actuados a la instancia judicial al formalizarse la denuncia penal, la misma que va producir inhabilitación, reparación y antecedentes.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contingencia 1

HIPÓTESIS GENERAL

-El resarcimiento de la víctima, es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

Figura 10.

Resarcimiento de la Víctima



En cuanto a la hipótesis general en remembranza, se tiene que luego de haberse efectuado el instrumento entrevista, se tiene que del 100% (10) de sondeos, la totalidad de los entrevistados indican que el objeto primordial que debe cumplir el acuerdo reparatorio, es el resarcimiento de la víctima. Por lo referido, se puede afirmar la validez de la hipótesis en autos.

Tabla de Contingencia 2:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

-Los elementos de investigación y el grado de participación, son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio, así como, la revocatoria de la resolución y la formalización de la denuncia penal, sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.

Figura 11.

Factores



En correspondencia a la hipótesis específica N° 01 en mención, se tiene que luego de haberse verificado el instrumento entrevista, se tiene que del 100% (10) de sondeados, en cuanto a los factores para la aplicación del acuerdo reparatorio, el 50% (5) menciono que son los elementos de investigación, en comparación al otro 50% (5) que exteriorizo que está referido al grado de participación. Por lo indicado, se puede afirmar la validez de la hipótesis en referencia.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.-En afinidad a la validez de la **HIPÓTESIS GENERAL**, se demostró que el objeto primordial que cumple el acuerdo reparatorio, es el resarcimiento de la víctima. Asimismo, se tiene que la información que reciben las partes, está referido al objeto fundamental del acuerdo en corolario, así como, que en la práctica social no existe una integridad del resarcimiento en su contenido. En definitiva, el acuerdo reparatorio ha alcanzado dar solución al conflicto, ya que, no se tiene que esperar hasta la conclusión del proceso ordinario. Finalmente, la validez de la hipótesis postulada concuerda con lo sostenido por el maestro Riveros (2018), quien esboza que la naturaleza jurídica del acuerdo reparatorio, tiene como cimiento la abstención de la acción Penal por el titular de la acción penal, cuyo objeto responde a la reparación civil.

5.1.2.-En correspondencia a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**, se determino que los elementos de investigación y el grado de participación, son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio. Asimismo, se tiene que en caso de inobservancia se revoca la resolución de pertinencia, así como, se establece la formalización de denuncia penal. En definitiva, las consecuencias de su incumplimiento están referidos al envío de los actuados a la instancia judicial al formalizarse la denuncia penal, la misma que va producir inhabilitación, reparación y antecedentes. Finalmente, la validez de la hipótesis postulada concuerda con lo sostenido por el maestro Zaldívar (2015), quien sostiene que la suscripción

del acuerdo reparatorio, favorece a las partes intervinientes, a corolario que resarcirá el daño causado de modo lindante y seguro.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

6.1.1 **Respecto al objetivo general**, se ha demostrado que el objeto primordial que cumple el acuerdo reparatorio, es el resarcimiento de la víctima. Asimismo, se tiene que la información que reciben las partes, está referido al objeto fundamental del acuerdo en corolario, así como, que en la práctica social no existe una integridad del resarcimiento en su contenido.

6.1.2 **En relación al objetivo específico uno**, se ha determinado que los elementos de investigación y el grado de participación, son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio. Asimismo, se tiene que en caso de inobservancia se revoca la resolución de pertinencia, así como, se establece la formalización de denuncia penal.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda se efectúe capacitaciones permanentes y cursos de índole de negociación penal a favor de jueces, fiscales y abogados, en el parámetro de fortalecer sus funciones.
- 6.2.2 Se recomienda a la Judicatura, instituya la observancia del acuerdo reparatorio, con el propósito de alcanzar un correcto desarrollo procedimental de los parámetros de solución de conflictos, expresado en el resarcimiento del daño causado.
- 6.2.3 Se recomienda, que a nivel dogmático, jurisprudencial y de contenido doctrinario, se desarrollen mecanismos eficaces y verdaderos para la válida y correcta ejecutoriedad del acuerdo reparatorio.
- 6.2.4 Se recomienda a la fiscalía, socialice e informe a las partes intervinientes, sobre el itinerario y beneficios del acuerdo reparatorio; ello en el contexto que existe poca información de la institución jurídica en comento.

REFERENCIAS

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1. TESIS

- 1.-Hurtado (2010). *“Causas que no permiten una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios en el distrito judicial de Huaura”* (Tesis de Maestría). Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- 2.-López (2017). *“El Acuerdo Reparatorio en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Penales de Lima Este – 2017”* (Tesis de Licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 3.-Riveros (2018). *“Alcances de la intervención del agraviado en el acuerdo reparatorio en el sistema procesal acusatorio”*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- 4.-Zaldívar (2015). *“Fundamentos jurídicos y sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca”*. (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo de Cajamarca, Cajamarca, Perú.
- 5.-Zelada (2019). *“El acuerdo reparatorio en lesiones culposas agravadas en las fiscalías de tránsito del distrito fiscal Lima 2018”*. (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

7.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.- Constitución Política de 1993.
- 2.-Decreto Legislativo N° 957- Aprueba el Código Procesal del 2004.

7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 2.-Benavides, R. (2011). *El Acuerdo Reparatorio* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 3.-Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 4.-Catacora, M. (1996). *Manual de Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Rodhas.
- 5.-Colpaert, R. (2011). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 6.-Gálvez, T. (2013). *El Código Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- 7.-Gálvez, T. (2016). *La Reparación Civil en el Proceso Penal* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Pacifico.
- 8.-Gimeno, V. (1996). *Los procedimientos penales simplificados* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

- 9.-Neyra, J. (2014). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- 10.-Oré, A. (2014). *El Nuevo Proceso Penal* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Supergrafica.
- 11.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 12.-Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 13.- San Martin, C. (2003). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 14.-Sánchez, P. (2009) *El Nuevo Proceso Penal*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 15.-Solís, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1 TESIS

- 1.-Donoso (2014). *El principio de oportunidad y sus efectos jurídicos en la determinación de la responsabilidad en los juicios que por delitos de tránsito se han tramitado en el juzgado multicompetente del cantón guano durante el periodo 2012"*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. Recuperado el 21 de enero del 2022 de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1951/1/UNACH-FCP-DER-2014-0003.pdf>

2.-Guerrero (2016). *La aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Tránsito en la ciudad de Quito como una Alternativa a la Persecución Penal del Procesado en el Ordenamiento Jurídico*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Recuperado el 21 de enero del 2022 de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6562/1/T-UCE-0013-Ab-256.pdf>.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA GENERAL:</p> <p>Cuál es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020?</p>	<p>1.OBJETIVO GENERAL:</p> <p>-Demostrar cual es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>-El resarcimiento de la víctima, es el objetivo primordial del Acuerdo Reparatorio, en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.</p>	<p>EL ACUERDO REPARATORIO</p> <p>V.I</p>	<p>OBJETIVO PRIMORDIAL</p>	<p>RESARCIMIENTO DEL DAÑO</p>	<p>El estudio es de tipo aplicada.</p>
				<p>FACTORES NECESARIOS</p>	<p>RESARCIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO POR LEY</p>	
				<p>ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD</p>	

<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</p> <p>¿Cuáles son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio y sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>-Determinar cuáles son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio y sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>-Los elementos de investigación y el grado de participación, son los factores necesarios para la aplicabilidad del Acuerdo Reparatorio, así como, la revocatoria de la resolución y la formalización de la denuncia penal, sus consecuencias en caso de su inobservancia en el trámite iniciado de la Investigación Preparatoria por delitos culposos, en la Fiscalía de Transito y Seguridad Vial de Lima Norte 2020.</p>	<p>LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA V.D</p>	<p>TRÁMITE INICIADO</p>	<p>COMPETENCIA JUDICIAL</p>	<p>El estudio emplea el enfoque cualitativo.</p>
					<p>LEGALIDAD</p>	
				<p>CONSECUENCIAS DE INOBSERVANCIA</p>	<p>REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN</p>	
					<p>FORMALIZACIÓN DE DENUNCIAL PENAL</p>	

ANEXO N° 02: ENTREVISTA

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Nombres :

1.2. Ámbito de Función

1.3. Situación jurídica del cargo :

1.4. Sexo :

II INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de interrogantes de tipo preguntas abiertas. Responda a través de su criterio y su práctica fiscal.

ESTRUCTURA

1.- ¿Cuál es el objeto primordial que debe cumplir el acuerdo reparatorio, para delitos culposos por accidentes de tránsito?

2.- ¿Cuáles son los factores que deben estar presentes necesariamente, para la aplicación del acuerdo reparatorio en delitos culposos por accidentes de tránsito?

3.- ¿Cuál es la información que reciben las partes intervinientes, previo a la realización del acuerdo reparatorio, para delitos culposos por accidentes de tránsito?

4.- ¿Considera que el acuerdo reparatorio logra el resarcimiento del daño causado a las víctimas, en delitos culposos por accidentes de tránsito?

5.- ¿Considera que el acuerdo reparatorio en delitos culposos por accidentes de tránsito, ha logrado dar solución a los conflictos y acceso oportuno a la justicia?

6.- ¿En su entender, en caso no se cumpla con el acuerdo reparatorio en delitos culposos por accidentes de tránsito, cual es el procedimiento a seguir?

7.- ¿En su juicio, que consecuencias genera el no cumplimiento de los acuerdos reparatorios, en delitos culposos por accidentes de tránsito?